



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número: IF-2021-120648018-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 13 de Diciembre de 2021

Referencia: REG - EX-2021-53209815- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-1703-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 2/4 del RE-2021-53209720-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2044/21.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.12.13 12:35:41 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.12.13 12:35:41 -03:00

ACTA ACUERDO

En Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 14 días del mes de Abril de 2021, se reúnen por una parte el **SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, en adelante “**S.M.A.T.A.**”, con domicilio legal en Av. Belgrano 665 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Señores Sergio M. Pignanelli, en su carácter de Secretario Gremial; Adrián Valle, en su carácter de Sub. Secretario Gremial; Pablo G. Pagez, en su carácter de Sub. Secretario Gremial de Convenios y Leyes Laborales; Ricardo Murua, en su carácter de Delegado General de la Delegación Morón y Cesar Dilavello Y Matías Acosta, ambos en su carácter de Delegados del personal, y por la otra, **AGCO ARGENTINA S.A.** con domicilio en Ruta 24, Km. 18, General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, en adelante “**LA EMPRESA**”, representada en este acto por Eriko Bagatim, en su carácter de Apoderado, conjuntamente denominadas “**LAS PARTES**”, quienes manifiestan y acuerdan lo siguiente:

CONSIDERACIONES:

LA EMPRESA manifiesta que resulta imprescindible, impostergable y urgente proceder a la suspensión del personal los días 14, 15, 16 y 20 de Abril del corriente año, en virtud de que se vieron obligados a la detención abrupta de la producción, en virtud de que no le fueron entregadas las piezas necesarias para el proceso productivo.-

Que ante ello, el SMATA toma conocimiento de lo expuesto por LA EMPRESA, y manifiesta su disenso respecto al riesgo empresario en la situación descrita, sin perjuicio de lo cual, luego de sucesivas reuniones, y con el propósito de minimizar las consecuencias negativas sobre el empleo y buscar soluciones que tiendan a la conservación de los puestos de trabajo a la espera de que tales condiciones se reviertan, LAS PARTES acuerdan lo que a continuación se detalla:

ADRIAN VALLE
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

RICARDO MURUA
DELEGADO GENERAL
DELEGACION MORON
S.M.A.T.A.

SERGIO PIGNANELLI
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

S.RE-2021-53209720-APN-DGD#MT

PRIMERA: LA EMPRESA procederá los días 14, 15, 16 y 20 de Abril de 2021 a la suspensión del personal que se detalla en el anexo I que se adjunta al presente y que firmado también por LAS PARTES forma parte integrante e indivisible del presente acuerdo.-

SEGUNDA: El personal percibirá por dichas jornadas una asignación en dinero de carácter no remunerativo (Art. 223 bis LCT). El monto de dicha compensación será del 79% (setenta y nueve por ciento) del haber bruto conformado (incluyendo todos los adicionales que venía percibiendo el personal).-

TERCERA: LA EMPRESA realizara las notificaciones correspondientes a la totalidad del personal alcanzado por la medida dispuesta, de conformidad con lo que al respecto prescribe la Ley de Contrato de Trabajo y mediante los medios de comunicación que resulten posibles en el contexto en el que nos encontramos.-----

CUARTA: LAS PARTES comprometen su mayor esfuerzo en mantener armoniosas y ordenadas relaciones, que permitan atender las exigencias tanto de LA EMPRESA como de los Trabajadores. En este contexto se comprometen a fomentar y mantener la paz social, evitando adoptar medidas de fuerza que atenten contra dichos objetivos.-----

QUINTA: Cualquiera de LAS PARTES podrá presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para LAS PARTES desde su firma, por efecto de lo dispuesto en el artículo 959 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.-----

BERNARDO PIGNANELI
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

ADRIAN VALLE
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

RICARDO MURU
DELEGADO GENERAL
DELEGACION MORON
S.M.A.T.A.

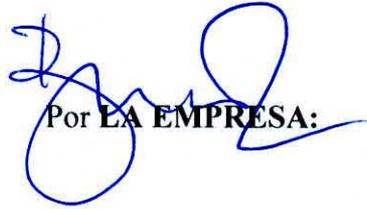
PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

RE-2021-53209720-APN-DGD#MT

No siendo para más, y en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio del presente.-


SERGIO PIGNANE
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

Por S.M.A.T.A.:


Por LA EMPRESA:






RICARDO MURUA
DELEGADO GENERAL
DELEGACION MORON
S.M.A.T.A.


PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.


ADRIAN VALLE
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1703-21 Acu 2044-21

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.